

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscriptores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado a domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán a precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Por parte telegráfico del Sr. Gobernador de Burgos, se ha sabido la fuga de porción de confinados del presidio correccional á las dos de la madrugada del día de hoy.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia vigilarán con el mayor celo sobre las personas extranjeras que aparezcan en sus respectivos distritos, tomando las medidas oportunas para su captura respecto de las que infundieren sospecha según los casos, y remitiéndolas á mi autoridad con la debida custodia.

Encargo muy especialmente que se ponga en mi conocimiento inmediatamente y por propio, todas las noticias referentes á la presencia ó movimientos de los fugados de dicho presidio, haciéndolo á la vez á los destacamentos ó parejas mas próximas de la Guardia civil. Soria 13 de Febrero de 1861.- José PRIMO DE RIVERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Sección de orden público.
Negociado 3.º—Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación en 28 de Octubre último la comunicación siguiente, que con fecha 1.º del propio mes habia dirigido á aquel Ministerio el Director general de Sanidad militar:

«Me he enterado de la comunicación dirigida de Real orden por el Ministerio de la Gobernación al del digno cargo de V. E.

á fin de que se sirva manifestar lo que se le ofrezca y parezca sobre una consulta del Gobernador civil de Barcelona pidiendo se aclare el sentido de la Real orden de 27 de Enero último, en que se prohíbe expedir pasaporte para el extranjero á los mozos inútiles para el servicio de las armas que se hallen sujetos á quintas; y evacuando el informe que acerca del particular se ha tenido á bien pedirme por Real orden de 22 de Agosto próximo pasado, considero deber manifestar: que el art. 127 de la ley de reemplazos vigente tuvo por exclusivo y evidente objeto evitar que los mozos sujetos á sorteos por razon de su edad eludieran con perjuicio ajeno su responsabilidad al servicio de las armas marchándose al extranjero, y á este fin prohibió se les facilitase pasaporte sin que previamente diesen en garantía de sus personas la fianza pecuaria que en tal sentido se habia establecido. Esta justa disposición careceria absolutamente de razon y de objeto si se aplicase á personas que no tuviesen responsabilidad al servicio militar, por que tendria por único resultado producir una vejacion y perjuicio inútiles.

Los jóvenes que padecen alguna enfermedad ó defecto de los declarados causa absoluta de inutilidad, y comprendidos en la clase primera del cuadro de exenciones, no pueden con razon estimarse responsables al servicio de las armas cuando sus defectos sean de

tal naturaleza que hagan imposible el remedio; en cuyo caso, por ejemplo, se encuentran los que tienen perdida la vista, algun miembro y órganos cuya necesidad sea precisa para las funciones del servicio, y que no sean susceptibles de reproduccion. La fianza que á estos individuos se exigiese para poder salir del reino seria ociosa é injustificable, porque estaria fuera del objeto y del espíritu de la ley.

En tal atencion, soy de parecer, Excmo. Sr., que la consulta promovida por el Consejo provincial de Barcelona es procedente y fundada, y que en justicia podria resolverse declarando no sujetos á dar fianza de sus personas los mozos que soliciten pasaporte para el extranjero, cuando reconocidos de oficiales ante el Consejo resultasen inútiles para el servicio de una manera absoluta y definitiva por enfermedades ó defectos de los comprendidos en la clase primera del cuadro de exenciones, y que sean por su naturaleza evidentemente irreparables y de curacion imposible.»

Y habiéndose dignado resolver la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el preinserto informe, de orden de S. M. lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1861.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Continúa la relacion de acredores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, inserta en el número anterior.

Números de salida. Interesados. Importe Rs. vn.

Castellon.

1806	Doña Isabel Borrás.	2.509,92
1808	Doña Teresa Benajes	2.293,33
1809	Doña Josefa Cclades	9.306,36
1810	Doña Ramona Chiva	38,21
1812	D.ª Manuela Escrich	426,65
1813	Doña Vicenta Escrib	4.482,56
1814	Doña Magdalena Gimeno	872,39
1816	D. Pascual Gil y Garcia	1.953,80
1817	Doña Josefa Herrando	259,12
1821	Doña Joaquina Lluch	1.229,42
1825	Doña Vicenta Moliner	2.586,83
1828	Doña María Portales	731,65
1829	Doña Sebastiana Peirats	2.088,12
1830	D. Tomás Perez.	259,06
1831	Doña Vicenta Rosa Pascual	2.504,21
1834	Doña Josefa Rives.	420,56
1836	Doña Ramona Albiol	236,15
1840	D. Victor Cafutel.	12.557,80
1841	D. Jaime Casanova.	2.666,68
1843	D. Manuel Chabrera	8.252,53
1844	D. Miguel Chiva	4.525,86
1845	D. Vicente Estebe.	2.415,30
1847	D. Pascual Fresget.	601,18
1849	D. José Gisbert.	245,71
1851	D. José Lopez.	193,15
1854	D. Juan Morales.	2.856,39
1855	D. Manuel Noguerras	2.140,18
1856	D. Bautista Peyrats	199,98
1859	D. Juan Rapan.	9.638,71
1863	D. Magin Valverdin.	2.888,09
1864	D. Francisco Valls.	1.002,92
1866	D. Vicente Veier.	2.762,80

Gerona.

1867	Doña Rafaela Garcia	11.934,50
1868	Doña Gregoria Valdivielso.	2.655,83
1869	Doña Ana Solanlloch	1.095,92
1874	Doña Tadea Pablo Ayuso.	1.840
1876	D. Esteban Palmerola y Rocés.	3.600,12

Granada.

1884	D. Manuel Romero Laude.	4.649,98
1886	D. Juan Angel Arrieta.	11.675,45

Jaen.

1887	don Casimiro Merino	3.685,59
1888	don Manuel Morales.	49,53
1889	don Juan Martos.	158,53
1890	don Diego Medina.	285,71

1892	don Francisco Oliva.	284,30
1893	don Ginés Prieto.	1.243,24
1894	don Luis Quevedo.	1.180,24
1895	don Ildefonso Rodriguez.	397,95
1896	don Diego Raya	1.084,06
1897	don José la Rubia.	2.166,27
1898	don Miguel Sanchez.	1.506,27
1899	don Manuel Serrano.	1.476,27
1900	don Andrés Suñol.	280,24
1901	don Antonio Tejada.	422,03
1902	don Pedro Valvin.	9.448,24
1904	doña María Perez Valdez.	313,21

Lugo.

1906	doña Josefa Mendez.	3.872,48
1907	doña Micaela Blanco	5.881,86

Murcia.

1909	don Julian Andrés.	10.378
1910	don Gaspar Francisco Bornay.	7.599
1913	don José Rafael Sanchez.	11.190

Salamanca.

1916	don Manuel Rodriguez Centeno.	5.205,95
1918	don Antonio Nicolás Mendez.	2.192,18
1921	don Juan Manuel Garcia.	6.580

Tarragona.

1923	doña María Serra y Ferrando.	8.804,15
1926	doña Francisca Balagué.	2.957,86
1929	doña Antonia Barioli.	2.969,62
1933	doña Raimunda Breda.	4.700,06
1934	doña María Rosa Cortés.	2.568,15
1939	doña María Font y Riera.	7.573
1940	doña María Lusat.	1.411,42
1941	doña María Teresa Magriña.	787,30
1944	doña María Josefa Pons.	8.728,62
1946	doña María Joaquina Pubill.	466,21
1951	doña Coloma Soler.	234,36
1957	doña Josefa Vidiella.	219,30
1958	don Jaime Coma.	6.012
1964	don Juan Bautista Ciurana.	15.284,24
1968	don José Estadella.	5.049,39
1971	don Miguel Amorós.	368,50
1972	don Antonio Arandes.	720,92
1978	don Magin Posch.	2.047,74

Zamora.

1980	don Sergio Rodriguez	1.167,56
------	----------------------	----------

Zaragoza.

1983	don Juan Perez Sanz.	10.709,30
1987	don Mateo Lorente.	26.036,68
1993	don Agustin Arasaiz	6.436,89
2000	don José Guin.	1.370,86
2003	don José Lopez Ancó	18.807,36
2008	don Eugenio Peralla.	1.976
2.014	don Domingo Alonso	429,98

2.015	don Pedro Blasco	2.259,36
2017	don Francisco Castro	63,62
2018	don Ramon Castro	2.117,03
2019	don Antonio Fullona	5.347,50
2021	don Ignacio Gimenez	8.150,95
2026	don Mariano Narcega	2.711,98
2030	don Pascual Silvestre	186
2031	don Mariano Tarra-gona.	992,03
2032	don Tomás Villaamos	4.576,77
2033	don Mariano Villauna	18.653,68
2034	don Juan Bautista Berenguer.	4.651,39
2036	don Lorenzo Calvo.	1.455,86
2050	don Lucas Garralaga.	18.390
2051	don Gonzalo Huarte.	381,12

Almeria.

2070	don Antonio Diaz.	2.692,92
2072	don Francisco Dominguez.	4.107,65

Burgos.

2073	doña María Guerrero	5.405,30
2074	don José Lopez.	5.966,68
2079	don Luis Martin.	913,65
2080	don Manuel Martinez	618,50
2085	don Emeterio Pascual	7.110,74
2087	don Bruno Pecharoman.	883,09
2089	doña Catalina, Petra, Matea y Segunda Pozuela.	4.390,80

Castellon.

2096	don Joaquin Aguilar	2.615
2102	don Miguel Gabalda.	25.896
2103	don Vicente Feliú.	18.152
2105	don José Miguel Traber.	10.884

Guipúzcoa.

2108	don Domingo Iza.	2.090,62
2109	doña Javiera Labat.	3.395
2112	doña Segunda Olano.	13.560
2113	don Francisco Buenaposada.	6.476,95
2115	don Genaro Quevedo	2.005,68
2116	doña Isabel Migica.	3.634,36
2117	doña Catalina Aguilar	1.283,50
2121	don Manuel Gayo.	1.580,50
2125	don Manuel Cruz Martinez.	8.158,50
2126	don Carlos Joset.	12.274,50
2127	doña Juana Estala.	11.206,09
2128	don Martin Iparra-guirre.	12.028,15

Granada.

2130	don Gregorio Mariano Dominguez.	4.335,21
------	---------------------------------	----------

Logroño.

2133	don Francisco Ormazabal.	4.886,33
2139	don Sebastian Montiel	699

Málaga.

2140	don Matias Burgos.	7.050,53
2142	don Manuel Lendines.	1.996,45
2143	don Antonio Lendines.	1.307,80
2144	don Antonio Marcocleta.	1.385,36

Salamanca.

2152	don Simon Alarcon.	775,24
2158	don Juan Antonio Osuna.	14.978,80
2159	don Juan Andrés Otero.	579,48
2169	don Manuel Mozas.	176
2179	doña Juana Alvarez Cigorruga.	3.880
2189	doña Joaquina Fuentes.	4.848
2190	doña Catalina Garcia	965
2192	doña Antonia Gorjon	6.572
2193	doña María Godinez.	4.980
2196	doña Casilda Garcia.	7.428
2200	doña María Herndz.	4.896
2210	doña Isabel Mayorga	4.852
2214	doña Josefa Perez.	141
2220	doña María Herndz.	7.910,27
2221	doña Francisco Fernandez Mayorga.	1.518,48
2222	don José Gonzalez.	154,12
2224	don Manuel Hernandez Varela.	4.416
2225	don José Lopez.	7.842
2226	don Juan Manuel Otero.	7.196,74
2229	doña María del Carmen Hernández Agero.	10.460
2232	don Agustin Jorge.	4.961,33
2234	don Isidro Garcia.	150,24

Alava.

2238	don Francisco Arangure.	2.491,65
2239	don Juan Arcos.	16.549,89
2242	don Juan Antonio Garcia.	1.172,18
2243	don Fernando Ibañez Eguileta.	2.144,21

Castellon.

2249	doña Mariana Estelles.	1.548,27
2251	doña María Lahoz.	913,03
2255	doña Josefa Sahera.	25,56
2256	don Mariano Sanz.	921,50
2258	doña Ramona Sebastia.	1.162,18
2259	doña Antonia Safont y Balalla.	174,62
2261	don Francisco Tirado y Mut.	43,12

Logroño.

2263	doña Paula Artacho.	959,15
2265	don Joaquin Arogon	4.688,77
2268	don Felipe Boral.	967,59
2273	doña Brigida Cortabarría.	158,77
2274	don Pedro Crespo.	1.967,62
2276	don Isidro Carrasco.	544,18
2277	don Antonio Calatalayud.	297,71
2278	don Remigio Conde.	2.183,50
2280	don Ventura Chacon	5.268,45
2283	don Sinfiriano Diego	388,21
2290	don Francisco Fernandez.	4.295,71
2295	doña María Luisa Gonzalez.	3.186,65
2296	don Matias Gomez.	4.163,71
2297	don José Gil.	1.941,59
2298	don Manuel Gimenez	1.471,80
2302	don Carlos Casimiro Galilea.	7.330

2312 doña Vicenta Mateo Yangües. 8.130,62
 2315 don José Maceda. 488,18
 2316 don Tomás Martínez. 7.552
 2317 don Tomás Moreno. 1.193,80
 2318 don José Martínez. 893,33
 2321 don Pedro Nolasco. 2.702,83
 2324 don Diego Olarte. 2.236,39
 2329 don José Antonio Pezo. 6.789,71
 2331 don Vicente Royo. 1.032,30
 2334 don Florentino Romero. 331,18
 2335 don Feliciano Rencon. 2.567,24
 2336 don Manuel Royo. 1.357,74
 2340 don Diego Sada. 2.781,15
 2342 don Antonio Sanchez. 1.741,12
 2343 don Ramon Soso. 604,77
 2347 doña María Valerio. 4.613,89

Leon.

2353 don Manuel Martín. 10.596,74
 2354 don Juan Puente. 33,95
 2355 don Francisco Toledo. 3.716,65

Lugo.

2358 don Juan Bermudez Mon. 2.341,65
 2359 doña Eulalia Fernandez. 5.362,50
 2361 doña Josefa Vazquez Frontin. 2.373,77

Santander.

2362 don Bernardo Basco. 978,48

Tarragona.

2368 don Miguel Altes. 14.921
 2376 doña María Casals. 1.253,62
 2378 doña Antonia Corla. 473,89
 2379 doña María Cherto. 482,77
 2382 don Agustín Caldecolres. 10.515
 2385 don José Espunx. 1.896,33
 2386 don Narciso Esteller. 7.220
 2387 doña Josefa Farnos. 545,56
 2391 don Cayetano Falco. 20.939,50
 2392 don Francisco Ferrer. 15.021
 2393 doña Antonia Gener y Carbo. 250,98
 2394 doña Cándida Gabriel. 16.280
 2398 doña María Joquet. 306,06
 2410 don Pedro Juan Martorell. 23.809
 2415 don Ramon Plana. 2.174,24
 2420 doña Rosa Roca. 190,45
 2423 don Mariano Rell. 12.240
 2425 don José Roselló. 7.272
 2429 doña Gertrudis Sabater. 1.910,39
 2430 don Manuel Safont. 3.647,98
 2431 doña Cándida Sanguenis. 4.079,21
 2432 doña Rosa Serra y Walls. 214,50
 2434 don Raimundo Sanahija. 2.527
 2436 don Miguel Torres. 1.943,15

Alava.

2454 don Joaquin Zaldívar. 1.775,98

Avila.

2458 don Manuel Cillan. 5.977,77
 2463 don Manuel Romeral. 261,09

2465 don Pedro Bermejo. 1.387,62
 2468 don Zenon Garcia. 4.940,98
 2471 don Juan Gomez. 567,45
 2473 don Cayetano la Peña. 2.486,12
 2484 don Patricio Santin. 744,21
 2486 don Isidro Luege. 8.507,50
 2487 don Manuel Pacheco. 2.855

Burgos.

2489 doña Eulalia Robledo. 1.015,06
 2491 doña Juana Rodriguez. 7.457,06
 2496 don Bibiano Velez. 7.792,86

Castellon.

2497 doña Josefa Sanz. 4.377,48
 2501 don Andrés Vilanova. 11.115

Guipuzcoa.

2504 doña Francisca Irigorri. 3.336,24
 2505 doña Manuela Marin. 354
 2506 doña Manuela Mendizabal. 3.325
 2510 doña Ascension Arleaga. 137,56
 2511 doña Nicolasa Ascargota. 2.066,36
 2513 doña Dominica Flandez. 3.574,56
 2514 don Antonio Gorosalvel. 1.851,33
 2515 doña Francisca Imaz. 700,15
 2516 doña Josefa Sarasate. 1.513,62
 2518 doña Dominica Belaunzarán. 3.116,98

Jaen.

2521 don Ginés de Torres. 2.625,92
 2522 don Nicolás Tolentino. 2.170,00
 2523 don Gaspar Solo. 4.221,12
 2524 D. Felipe Blanca. 2.515,15
 2525 don Salvador Dominguez. 4.216,27
 2526 don Juan Fernandez. 1.987,68
 2527 don José Frias. 3.566,06
 2528 don Antonio Garcia. 2.897,68
 2529 don Francisco Gomez. 8.784,89
 2530 don Diego Mora. 8.354,77
 2533 don Manuel Page. 4.533,95
 2534 don Luis Muñoz Navarrete. 98,36

Logroño.

2535 don Dionisio Viguera. 1.330,09
 2541 don Benito Santa Maria. 93
 2542 don Pedro Nolasco Jimenez. 8.884,03

Lugo.

2544 don Tomás Lopez. 1.775,68
 2545 don Manuel María Martínez. 5.798,83
 2546 don Alonso Mendez. 7.045,33
 2548 don Pedro Somoza. 3.554,98

Madrid.

2552 doña Carlota Apellaniz. 17.435
 2553 doña Ramona del Castillo. 3.589,71
 2558 doña Josefa Dominguez. 4.336

2559 doña Ramona Espinosa de los Monteros. 1.213,50
 2560 doña Josefa Francés. 328,74
 2561 doña Antonia Fernandez. 10.193,33
 2564 doña Benita Gonzalez. 11.997,18
 2565 doña Florentina Gragera Topete. 12.851,65
 2575 doña Paula Atienza. 14.084,18
 2578 doña María Teresa Casanova. 22.307,95
 2580 doña María Mercedes Conejero. 5.543,59
 2581 doña Josefa Cepeda. 1.333,36
 2585 doña Dolores Cuervo. 592
 2590 doña María del Carmen Dufredo. 1.184
 2592 doña María Echevarria. 1.073
 2593 doña Josefa Francos. 541
 2599 don Pedro Gomez. 2.117
 2602 doña María Gomez. 2.293
 2604 doña María Concepcion Ichausti. 167,95
 2609 doña Margarita Lacarra. 281,21
 2612 doña María Luna Ventaja. 433
 2614 doña Josefa Montero. 6.505,12
 2615 doña María Josefa Moreno. 4.197,53
 2616 doña Bibiana Mendez. 2.597
 2617 doña Ramona Miguel. 1.426,48
 2619 doña Antonia Moreno. 2.203
 2628 doña Joaquina Martinez. 1.132
 2629 don Antonio Noforit. 1.882,89
 2630 doña Tomasa Noforit. 11.625,56
 2631 doña Margarita Noguera. 171
 2632 don Benito Ramos Novillo. 615
 2633 doña Socorro Zorrilla. 3.899,27
 2636 doña Andrea Santiago Palomares. 7.545,06
 2640 doña María de los Angeles Sanchez. 369
 2641 doña María Dolores Tegero. 292
 2647 don Valentín Ocaña. 3.356
 2649 don Manuel Lopez Grado. 8.096
 2651 don Alejandro de la Peña. 3.580,59
 2654 Conde de Puñonrostro. 9.174
 2655 Marqués de Quintanar. 23.868
 2656 don Pascual Real. 20.459
 2667 don Francisco G. Palomo. 4.049

Málaga.

2671 don Manuel Rengel. 5.605,62
 2673 don Francisco Javier Cillo. 3.125,06

Salamanca.

2679 doña Manuela Sanchez. 2.968,48
 2680 doña Catalina Rubio. 643,65
 2682 doña Isabel de Onís. 2.644,58

2684 don Juan Caballo. 320,18
 2686 don José Ramirez. 1.331,06

Santander.

2693 don Cayetano Gomez. 16.240,30

Segovia.

2696 doña Antonia Garcia. 3.012,18

Teruel.

2698 doña Victoria Timoneda. 228,36
 2699 don José Arzú. 16.933,39
 2703 doña Francisca Antonia Lafiguera. 1.156
 2704 don José Garcia. 333,36
 2708 don Ignacio Aguilar. 6.113,53
 2709 don Antonio Arguedas. 1.688,42
 2710 don Santiago Cranell. 2.328,42
 2713 don Joaquin Molinas. 2.701,18

Avila.

2716 don Juan Hernando. 1.179,03
 2720 don Miguel Gomez Caldiñanos. 967,15
 2721 don Francisco Juan de Solan. 5.458,36
 2722 don Francisco Esquinfort. 14.748,33
 2723 don Eustaquio del Fresno. 4.093,09
 2726 doña Mariana Caramargo. 1.716,50
 2730 don Roque Delgado. 7.210
 2731 don Matias Gonzalez. 4.600,68
 2736 don José Baras. 5.118,33
 2737 don Mariano Escobedo. 1.518,71
 2738 don Miguel Delgado. 4.053,21
 2739 don Felipe Garcia. 332,42
 2740 don Blas Gil. 779
 2741 don Manuel Gil. 6.161,80
 2742 don Fermín Gomez. 1.176,24
 2745 don Francisco Guierrez. 3.290,80
 2746 don Antonio Hernandez. 1.626,65
 2748 don Pablo Hernandez. 198,45
 2751 don Alejandro Martín. 2.580,59
 2754 don Manuel Nuñez Gonzalez. 834,21
 2755 don Felipe Perez. 3.130,50
 2757 don Juan Ramos. 3.622,09
 2758 don Bernardo Rodriguez. 1.294,80
 2759 don Manuel Seco. 8.139,21
 2763 don José Gimenez Nieto. 1.809
 2767 don Manuel Mercedes Hernandez. 6.842,24
 2771 doña María Agustina Alonso. 3.596
 2772 doña María Vicenta Alonso. 4.696
 2774 doña María Joaquina de Avila. 3.484
 2781 doña María Antonia Jurado. 3.656
 2784 doña Ildelfonsa Martín. 4.876
 2785 doña Isabel Mendez. 4.312
 2798 doña Mercedes Torrel. 2.200
 2799 doña María Villanueva. 4.000

Barcelona.

2803	don Bernardo Garri- do.	303,53
2804	don Simon Guix.	2.219,98
2805	don Tomàs Llorens.	280
2806	don Rafael Mas.	701,24
2809	don José Martinez.	512,53
2810	don Francisco Olesa.	5.658,62
2811	don Manuel Serrano	19.925,74
2816	doña Antonia María Cuero.	2.572,59
2817	don Joaquin Clanchet y Palleja.	478
2819	don Ramon Barra- guer.	28.738,33
2820	don José Clariana.	15.373,06
2821	don Mateo Junca.	8.190,74
2822	don Ramon March.	11.194,92
2823	don José Mestres.	64,42
2826	don Juan Watespuh	25.693,77
2829	doña Francisca Pe- rez.	2.977,50
2832	don Francisco de Paula Sagristá y Nadal.	2.528,83

(Se continuará.)

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente Militar del distrito de Burgos.—Hago saber: Que debiendo procederse á la adquisicion de treinta mil arrobas de harina de 1.^a y 2.^a clase por mitad de las fábricas de Castilla la Vieja, puestas en Santander sobre cubierta del buque que haya de trasportarlas á Tetuán por cuenta de la Administracion militar para consumo de las tropas de ocupacion de dicho punto, se convoca á una pública y formal licitacion que deberá tener efecto en los estrados de esta Intendencia el dia veinte del corriente mes á las doce de su mañana. En su virtud las personas que quieran interesarse en la venta de dichas treinta mil arrobas de harina, podrán presentar sus proposiciones en la secretaría de la referida Intendencia hasta el indicado dia, debiendo verificarlo en pliegos cerrados que indiquen el objeto de su contenido y arregladas exactamente al modelo que con las bases á que ha de sujetarse este servicio se hallará de manifiesto en dicha secretaría y se publican además para conocimiento de los licitadores. Burgos 8 de Febrero de 1861.—Victorino Munilla.—El Oficial 1.^o Secretario, Nicanor Guerra.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Gregorio del Valle.

Pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta en la Intendencia militar de este Distrito la contratacion de treinta mil arrobas de harina de las fábricas de Castilla la Vieja de primera y segunda clase por mitad, con destino al cuerpo de ocupacion de Tetuan, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de dicha Intendencia el dia veinte del actual y hora de las doce de su mañana, con sujecion a las muestras que estarán de manifiesto en la misma.

1.^a Las treinta mil arrobas de harina serán de las fabricas de Castilla la Vieja por mitad de primera y segunda clase. Su calidad ha de ser superior en sus respectivas clases y deberán hallarse en perfecto estado de conservacion y aguante. Para asegurarse de ella precederá á su recibo el oportuno reconocimiento pericial, haciéndose uso del cataharinas á presencia y con intervencion del Comisario de Guerra que las haya de recibir. Admitidas que sean se lacrarán, sellarán y firmarán tres muestras de ellas, dándose una al Capitán del buque conductor de las harinas para su entrega al Jefe administrativo de Tetuan, otra al contratista y la restante á la Intendencia de este Distrito.

2.^a La entrega de las harinas se hará en el puerto de Santander á bordo del buque que haya de conducir las á su destino, al Comisario de Guerra nombrado para el efecto, siendo de cuenta del contratista todo gasto hasta dejarlas sobre cubierta.

3.^a Los envases necesarios se facilitarán al contratista por la Administracion militar.

4.^a Desde los catorce dias despues del en que se comunique al proponente la Real orden de aceptacion de su oferta, queda obligado á entregar las harinas tan luego como se le reclamen.

5.^a El pago lo hará la Administracion militar en Burgos ó Santander, á voluntad del contratista, mediante presentacion del certificado original de la entrega que expedirá el antes citado Comisario de Guerra, y á que acompañará el acta de reconocimiento en copia.

6.^a Como garantía definitiva del fiel cumplimiento de su compromiso, la persona en cuyo favor quede este servicio, depositará dentro del segundo dia, contado desde el en que reciba la aprobacion, la suma de treinta mil reales vellon en metálico, ó su equivalencia (segun las cotizaciones oficiales) en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del tres por ciento, ó bien en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles, conforme al Real decreto de 27 de Agosto de 1855. Dicho depó-

sito podrá hacerlo el interesado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, ó en las de Valladolid y Santander; pero estará obligado á presentar en la Intendencia militar de este Distrito, sin mas tregua por lo relativo á los dos últimos casos que la de correo seguido, la carta de pago equivalente, no devolviéndose el espresado depósito hasta acreditar la cabal y buena entrega de las harinas.

7.^a El precio que ha de servir de límite para la subasta, será publicado con la oportunidad debida, advirtiéndose que las proposiciones que excedan de este no serán admisibles.

8.^a Las proposiciones serán presentadas por el proponente ó persona competentemente autorizada.

9.^a Los gastos que ocasione esta subasta serán de cuenta del contratista.

10 y última. De las incidencias ó recursos que pudiere suscitar la gestion de este servicio, conocerá exclusivamente la Direccion general de Administracion militar y su Juzgado en caso necesario, con las apelaciones á que haya lugar al Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Burgos 8 de Febrero de 1861.—Ignacio Eujoces.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de calle de núm. se comprometo á facilitar á la Administracion militar las treinta mil arrobas castellanas de harinas de las fabricas de Castilla la Vieja, por mitad de 1.^a y 2.^a clase á que se refiere el anuncio de la Intendencia militar del distrito de Burgos fecha 8 de Febrero del corriente año, con estricta sujecion al pliego de condiciones que en el mismo se cita y á precio de (tantos) rs. (tanto) cénts. arroba de 1.^a clase, y de (tantos) rs. (tantos) cénts. la de 2.^a

(fecha y firma.)

Garantiza el cumplimiento de esta oferta hasta que se consigne el depósito que marca la condicion 6.^a (Firma de persona de arraigo.)

ANUNCIOS

SE HALLA VACANTE POR DEFUNCION del que la obtenia la plaza de inspector de carnes en la villa de Agreda. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de la misma hasta el término de un mes desde que se anuncie ésta, que se proveerá dicha plaza en un Veterinario de primera ó segunda clase: su dotacion consiste en tres reales diarios.

CON PERMISO DEL Sr. GOBERNADOR civil de esta provincia, el Ayuntamiento constitucional de Vozmediano, saca pública subasta los arbitrios de la pesca del rio Queiles y las basuras ó estiércoles de las calles de su poblacion y las del barrio por todo lo que resta del año que sigue: sus remates tendrán lugar á los ocho dias de su insercion en el Boletín oficial el primero, y á los ocho despues el segundo ante la citada corporacion y en su sala de sesiones á la hora de las doce de la mañana de cada uno de los dias; todo bajo el pliego de condiciones para cada uno de los arbitrios espresados que se tendrán en el acto del remate á la presencia para los que gusten hacer proposiciones á los mismos.

SE DESEA HALLAR UN SUSTITUTO que llene las condiciones que marca la ley; si algun mozo que esté fuera de responsabilidad ó cumplido del Ejército quisiera contratarse con dicho fin, se servirá acudir á la casa de D. Eustoquio Rueda, que vive en esta ciudad, calle de Numancia, núm. 9, en donde se le manifestará quien es el sugeto á quien va á sustituir y las condiciones.

OBRAS DE D. MARCELO M. Alcubilla.

Abogado de las municipalidades.	20 rs.
Manual de jueces paz.	14
Id. de quintas.	10
Tratado teórico-práctico de la jurisdiccion y competencia de los alcaldes y tenientes en materia penal.	10
Legislacion de montes.	10
Id. de minas.	6
Ley de enjuiciamiento civil.	10
Código penal de España (edicion de bolsillo).	9
Legislacion municipal.	6
Aranceles de jueces de paz y alcaldes.	3
Tabla sinóptica de los servicios periódicos de los alcaldes y ayuntamientos.	2

Todas estas obras cuya utilidad está tan reconocida especialmente para el servicio de las municipalidades, «se halla de venta» en esta ciudad en la librería de Rioja.

EN LA IMPRENTA DEL BOLETIN oficial se hallan de venta los modelos que sobre nacimientos, matrimonios y defunciones han de dar los Curas párrocos á sus Alcaldes respectivos, y estos á los señores Gobernadores de las provincias en la primera quincena de cada mes; así como tambien libramientos, cargarémes y recibos de talon.